



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Audiencia Nacional

Sala de lo Penal-Sección 2ª

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Pieza Separada Época I: 1999-2005

A LA SALA

El Fiscal, en el procedimiento arriba referenciado, al amparo de los arts. 732 y 788.3 LECrim, comparece por el presente escrito y modifica sus conclusiones en el sentido que a continuación se exponen adjuntando como anexo el escrito modificado para su mejor comprensión y lectura:

I. En relación con la conclusión primera: *HECHOS*

1. EN RELACIÓN CON EL APARTADO A. INTRODUCCIÓN

En la página 29 (*subapartado 5.2*), se sustituye el último párrafo y se añaden seis nuevos párrafos:

Francisco Correa ha permanecido en situación de prisión provisional desde el 6.2.2009 hasta el 11.6.2012 y **Pablo Crespo** desde el 6.2.2009 hasta el 1.2.2012. Por su parte, **Luis Bárcenas** permaneció en prisión provisional desde el 27.6.2013 hasta el 22.1.2015.

La acusada **Mar Rodríguez Alonso** falleció el 20.1.2015 acordándose el archivo definitivo de la causa respecto de ella en Auto de 5.3.2015.

El acusado **Leopoldo Gómez Gutiérrez** falleció el 21.2.2016 acordándose el archivo definitivo de la causa respecto del mismo en Auto de 8.3.2016.

En sendos Autos de 13.9.2016 se acordó el archivo de la causa por demencia sobrevenida respecto de **Rafael Naranjo Anegón** y **Álvaro de Lapuerta Quintero**.

Los acusados **Roberto Fernández Rodríguez**, **Jacobo Gordon Levenfeld** y **Alfonso García-Pozuelo Asins** reconocieron al inicio de este Juicio Oral los hechos imputados por el Fiscal.

Alfonso García-Pozuelo presentó, asimismo, escrito de defensa el 5.5.2015 admitiendo los hechos narrados en el escrito de acusación del Fiscal.

Por último, **Roberto Fernández Rodríguez** ingresó antes del inicio de Juicio Oral, el 29.9.2016, la cantidad de 1.300 € en concepto de responsabilidad civil.

2. EN RELACIÓN CON EL APARTADO C. MAJADAHONDA

2.1. En el apartado 2.1 Cuenta “Gabinete Majadahonda” y cuenta “Willy”

En la página 37 del escrito de acusación, en el apartado 2), se añade tras el término “*inexistentes*” la expresión “o ya abonados” de modo que el referido apartado queda redactado de la siguiente forma:

2) El apoderamiento de fondos de las entidades públicas de Majadahonda encubierto mediante la emisión de facturas mendaces referidas a servicios inexistentes o ya abonados.

2.2. En el apartado 1.3 apoderamiento directo de fondos de las entidades públicas municipales

En la página 65 del escrito de acusación, se añade en el primer párrafo de dicho apartado tras el término “*inexistentes*” la expresión “o ya abonados”, de modo que el referido párrafo queda redactado de la siguiente forma:

Como consecuencia de lo convenido entre los distintos gestores del fondo "Gabinete" y prevaliéndose de las competencias que les otorgaban sus cargos, se abonaron por distintas entidades públicas majariegas las siguientes facturas falaces referidas a servicios inexistentes o ya abonados cuyo importe íntegro se incorporó a dicho fondo.

2.3. En el apartado VII CUOTAS DEJADAS DE INGRESAR EN LA HACIENDA PÚBLICA

2.3.1. *En el apartado 2.1 IRPF correspondiente a 2002*

Tras el cuadro de la página 119 se añade:

Suprimiendo los pagos recibidos directamente de Francisco Correa o a través de la cuenta *Willy* conforme a lo expuesto en este escrito, las rentas no declaradas por **Guillermo Ortega** por las que debiera haber tributado y la cuota defraudada se resumen en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones de Francisco Correa (apartado cuenta "Willy")	0,00	
Ingresos cta. TRANQUIL SEA	394.445,99	Ganancia patrimonial no justificada
Ingresos cta. SOARING HIGH	297.172,61	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. TRANQUIL SEA	3.237,56	Rend. capital mobiliario
Intereses cta. SOARING HIGH	5.050,48	Rend. capital mobiliario
Imputación renta inmov. SUNDRY (oficina Gran Vía)	46,13	Imputación de rentas
Capital CREATIVE TEAM	33.025,00	Ganancia patrimonial no justificada
TOTAL INCREMENTOS	702.977,77	

CONCEPTO	IMPORTE
Base liquidable general declarada	53.535,10
Incrementos	702.977,77
Base liquidable general comprobada	756.512,87

Base liquidable especial	0,00
Cuota estatal b l general	237.807,16
Cuota autonómica b l general	117.128,89
Cuota íntegra estatal	237.807,16
Cuota íntegra autonómica	117.128,89
Deduc vivienda p estatal	1.208,03
Deduc vivienda p autonómica	595,01
Cuota líquida estatal	236.599,13
Cuota líquida autonómica	116.533,88
Cuota líquida total	353.133,01
Deduc doble imp dividendos	30,40
Cuota resultante liquidación	353.102,61
Retenciones trabajo personal	17.623,16
Retenciones capital mobiliario	23,67
Devuelto autoliquidación	1.556,60
Cuota defraudada	337.012,38

De ese modo, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF correspondiente a 2002 ascendería a **337.012,38 €**.

2.3.2. En el apartado 2.2 IRPF correspondiente a 2003

Tras el cuadro de la página 121 se incluye el siguiente párrafo y cuadro:

Suprimiendo los pagos recibidos directamente de **Francisco Correa** o a través de la cuenta *Willy* y los recibidos de **Rafael Naranjo** en la cuenta de TRANQUIL SEA, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Guillermo Ortega** correspondiente a 2003 asciende a **380.220,74 €** conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	IMPORTE
Base liquidable general declarada	59.803,10
Incrementos	849.735,02
Base liquidable general comprobada	909.538,12
Base liquidable especial	0,00



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Cuota estatal b I general	260.999,96
Cuota autonómica b I general	141.458,20
Cuota íntegra estatal	260.999,96
Cuota íntegra autonómica	141.458,20
deduc donativos p estatal	55,34
deduc donativos p autonómica	27,25
deduc vivienda p estatal	1.208,03
deduc vivienda p autonómica	595,01
cuota líquida estatal	259.736,59
cuota líquida autonómica	140.835,94
cuota líquida total	400.572,52
retenciones trabajo personal	21.078,95
retenciones capital mobiliario	0,87
retenciones arr inmuebles urbanos	2.160,02
devuelto autoliquidación	2.888,06
CUOTA DEFRAUDADA	380.220,74

Las rentas tomadas en consideración al respecto se resumen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones de Francisco Correa (apartado cuenta Willy)	0,00	
Ingresos cta. TRANQUIL SEA	150.000,00	Ganancia patrimonial no justificada
Ingresos cta. GIMENA	370.151,81	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. TRANQUIL SEA	699,77	Rendimiento capital mobiliario
Intereses cta. SOARING HIGH	1.615,76	Rendimiento capital mobiliario
Intereses cta. GIMENA	12.232,04	Rendimiento capital mobiliario
Aportaciones a SUNDRY (c/c titular y cuentas capital)	266.225,55	Ganancia patrimonial no justificada
Alquileres SUNDRY	6.296,25	Rendimiento capital inmobiliario
Imputación rentas inmobiliarias SUNDRY (Sotogrande, Avda.Oliva)	697,25	Imputación de rentas
Ganancia neta facturas falsas SUNDRY	47.816,59	Ganancia patrimonial



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Deducción entrega en efectivo Fco. Correa	-6.000,00	
TOTAL INCREMENTOS	849.735,02	
Retención alquileres SUNDY	2.160,02	Retención capital inmobiliario
TOTAL RETENCIONES	2.160,02	

2.3.3. En el apartado 2.3 IRPF correspondiente a 2004

Tras el cuadro de la página 123 se añade:

Suprimiendo los pagos recibidos directamente de **Francisco Correa** o a través de la cuenta *Willy* conforme a lo expuesto en este escrito, las rentas no declaradas por **Guillermo Ortega** por las que debiera haber tributado y la cuota defraudada se resumen en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones Francisco Correa	0,00	
Ingresos cta. GIMENA	200.000,00	Ganancia patrimonial no justificada
Intereses cta. GIMENA	15.172,29	Rendimientos capital mobiliario
Proyecto Twain Jones	150.000,00	Ganancia patrimonial no justificada
Aportaciones a SUNDY (c/c titular explotación)	98.672,07	Ganancia patrimonial no justificada
Alquileres SUNDY (c/ Gran Vía)	95,25	Rendimientos del capital inmobiliario
Imputación de rentas inmobiliarias SUNDY (c/ Gran Vía; Avda. Oliva y Sotogrande)	2.094,75	Imputación de rentas
Percepciones Herrería Chorros SUNDY	34.182,00	Rendimientos capital mobiliario
Enajenación inmuebles SUNDY (c/ Gran Vía y Avda. Oliva)	31.142,22	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
Deducción entregas en efectivo Fco. Correa	-70.000,00	
TOTAL INCREMENTOS PARTE GENERAL	430.216,36	
TOTAL INCREMENTOS PARTE ESPECIAL	31.142,22	



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Retenciones Herrería Chorros	3.582,00	Retenciones capital mobiliario
Retenciones alquileres SUNDY	490,9	Retenciones capital inmobiliario
TOTAL RETENCIONES	4.072,90	

CONCEPTO	IMPORTE
base liquidable general declarada	59.640,15
incrementos	430.216,36
base liquidable general comprobada	489.856,51
base liquidable especial declarada	0,00
incrementos	31.142,22
Compdismpatrim 2002	2.046,98
base liq especial comprobada	29.095,24
cuota estatal base liq general	138.620,80
cuota autonómica base liq general	74.980,63
cuota estatal base liq especial	2.636,03
cuota autonómica base liq especial	1.728,26
cuota integra estatal	141.256,83
cuota integra autonómica	76.708,89
deduc donativos parte estatal	67,00
deduc donativos parte autonómica	33,00
deduc vivienda parte estatal	1.057,03
deduc vivienda parte autonómica	520,63
cuota liquida estatal	140.132,80
cuota liquida autonómica	76.155,26
cuota liquida total	216.288,06
retenciones trabajo personal	20.435,03
retenciones capital mobiliarios	3.582,61
retenciones arr inmuebles	490,90
devuelto autoliquidación	2.109,23
cuota defraudada	193.888,75

De ese modo, la cuota dejada ingresar por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente a 2004 asciende a **193.888,75 €**.

2.3.4. En el apartado 2.4 IRPF correspondiente a 2005

Tras el cuadro de la página 124 se añade:

Suprimiendo las entregas en forma de viajes efectuadas por **Francisco Correa**, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF correspondiente a 2005 de **Guillermo Ortega** ascendió a **139.222,58 €** conforme resulta de los cuadros siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	TRATAMIENTO FISCAL
Percepciones Francisco Correa (viajes)	0,00	
Intereses cta.GIMENA	5.988,38	Rendimiento capital mobiliario
Aportaciones SUNDRY (c/c titular explotación)	261.369,45	Ganancia patrimonial no justificada
Imputación rentas inmobiliarias SUNDRY (Sotogrande)	334,2	Imputación de rentas
Intereses Herrería de los Chorros SUNDRY	16.860,14	Rendimiento capital mobiliario
Venta inmueble Sotogrande SUNDRY	43.859,86	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
Venta apto. calle Antracita SUNDRY	38.100,00	Ganancia patrimonial a parte especial base imponible
Imputación rentas inmobiliarias ALCANCIA	3.131,44	Imputación de rentas
TOTAL INCREMENTOS PARTE GENERAL	290.224,08	
TOTAL INCREMENTOS PARTE ESPECIAL	81.959,86	
Retención intereses Herrería de los Chorros SUNDRY	2.529,02	Retenciones capital mobiliario
TOTAL RETENCIONES	2.529,02	

CONCEPTO	IMPORTE
Base liquidable general declarada	65.023,27

Incrementos	287.683,61
Base liquidable gral comprobada	352.706,88
Base liquidable especial declarada	0,00
Incrementos	81.959,86
Base liq especial comprobada	81.959,86
Cuota estatal b liq general	98.543,55
Cuota autonómica b liq general	53.203,87
Cuota estatal b liq especial	7.425,56
Cuota autonómica b liq especial	4.868,42
Cuota íntegra estatal	105.969,11
Cuota íntegra autonómica	58.072,29
Deduc donativos parte estatal	92,13
Deduc donativos parte autonómica	45,38
Deduc vivienda parte estatal	1.057,03
Deduc vivienda parte autonómica	520,63
Cuota líquida estatal	104.819,95
Cuota líquida autonómica	57.506,28
Cuota líquida total	162.326,23
Retenciones trabajo personal	23.052,39
Retenciones capital mobiliario	2.570,74
Devuelto autoliquidación	2.519,48
Cuota defraudada	139.222,58

3. EN RELACIÓN CON EL APARTADO D. CASTILLA Y LEÓN

3.1. En el apartado III. ACTIVIDAD EXCLUSIVA DE LUIS BÁRCENAS

3.1.1. *Al principio del apartado*

En la página 135, al comienzo de dicho apartado, los dos primeros párrafos se sustituyen por los que a continuación se exponen y se añade un tercer párrafo:

Desde al menos el año 2000, al margen de la actividad común y pactada entre los acusados relacionados en los apartados anteriores, **Luis Bárcenas** desarrolló una operativa dirigida igualmente a enriquecerse de modo ilícito intermediando en otras adjudicaciones públicas y apropiándose de fondos del PARTIDO POPULAR que ocultó a través de un entramado financiero en Suiza, que afloró mediante la simulación de distintas operaciones comerciales y que destinó a pagos en efectivo de modo opaco para la Hacienda Pública.

Por su parte, **Rosalía Iglesias**, en connivencia con su cónyuge, también utilizó estos procedimientos para ocultar sus propias rentas y las de su esposo ingresando una parte de ellas en efectivo en cuentas de su titularidad abiertas tanto en España como en Suiza y simulando realizar alguna venta de cuadros. Igualmente utilizó los fondos obtenidos por su cónyuge de la intermediación en adjudicaciones públicas y de la apropiación de fondos del PARTIDO POPULAR para efectuar pagos en efectivo opacos a la Hacienda Pública.

Los pagos en efectivo a que se refieren los párrafos anteriores ascendieron, como mínimo, a 86.629,6 €; 104.101,63 €; 694,8 €; 9.217,34 €; 33.700 €; 41.400 €; 186.383,77 €; 44.631,24 € y 26.711,4 € en los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

3.1.2. En el apartado 2. OCULTACIÓN DEL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

En la página 137, el primer párrafo de ese apartado se sustituye por:

Desde, al menos, el año 2000 hasta principios de 2009 la opacidad frente a, entre otros, la Hacienda Pública española, de las rentas derivadas bien de la actividad de intermediación en adjudicaciones públicas, bien de la apropiación de fondos del PARTIDO POPULAR se consiguió principalmente a través de sociedades interpuestas, con la emisión de facturas ficticias, con el ingreso de las rentas en



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

cuentas suizas, con su incorrecta declaración ante la Hacienda Pública como ganancias procedentes de supuestas compraventas de obras de arte y con el pago en efectivo de distintos servicios.

3.1.3. En el apartado 2.2 simulación de operaciones de compraventa de obras de arte

El primer párrafo, que consta en la página 151, se sustituye por:

Desde al menos el año 2000, **Luis Bárcenas** enmascaró habitualmente la procedencia de sus fondos en efectivo como operaciones de compraventa de obras de arte, al igual que lo hizo su esposa **Rosalía Iglesias** con algunos de sus ingresos y de su esposo.

3.1.4. En el apartado 3. OCULTACIÓN DE LAS RENTAS A LA HACIENDA PÚBLICA

- *Al principio del apartado*

En la página 156, en su segundo párrafo, se añade la expresión “y los pagos en efectivo de origen desconocido”, quedando redactado de ese modo el citado párrafo:

Las rentas de **Luis Bárcenas** generadas con la actividad ya descrita e ingresadas en sus cuentas suizas —como los pagos percibidos de **Francisco Corraey** los pagos en efectivo de origen desconocido— tienen la calificación fiscal de ganancias patrimoniales no justificadas integrándose, en consecuencia, en la correspondiente base liquidable general —art. 37 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias entre el 1.1.1999 y el 11.3.2004; desde esta fecha hasta el 1.1.2007, en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y desde el 1.1.2007, en el art. 39 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio—.

- En el apartado 1) *En relación con los impuestos de **Luis Bárcenas** correspondientes al año 2000*

El cuadro final de la página 157 y el párrafo primero de la página 158 se sustituyen por:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	104,00
Saldo c/c Lombard	54.322,00
Valores cotizados	
Dresdner	3.954.391,44
Lombard	4.567.468,01
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	8.576.285,45
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2000	-730.704,06

De ese modo la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **730.704,06 €** y por el IP a **135.293,67 €**.

- En el apartado 2) *En relación con los impuestos de **Luis Bárcenas** correspondientes al año 2001*

El cuadro final de la página 158 y el párrafo primero de la página 159 se sustituyen por:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Saldo c/c Dresdner	-7.656,38
Saldo c/c Lombard	4.138,00
Valores cotizados	
Dresdner	5.232.656,51
Lombard	5.264.055,88
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	10.493.194,01
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2001	-864.082,98

De ese modo la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **864.082,98 €** y por el IP a **174.083,06 €**.

- En el apartado 3) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2002*

El cuadro final de la página 159 y el párrafo primero de la página 160 se sustituyen por:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	49.927,25
Saldo c/c Lombard	30.589,00
Valores cotizados	
Dresdner	5.190.406,37
Lombard	4.952.061,71
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	10.222.984,33
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2002	392.548,34

De ese modo la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **392.548,34 €** y por el IP a **175.983,73 €**.

- En el apartado 4) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2003*

- El último párrafo de la página 160 se sustituye por:

De ese modo, tomando en consideración la declaración de IRPF de 2003, modalidad conjunta, presentada por **Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias**, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **1.193.394,83 €** y por el IP a **279.541,46 €**, conforme a las liquidaciones que a continuación se incorporan:

- Asimismo, desde el cuadro incorporado al inicio de la página 162 se sustituye por lo que a continuación se expone:

CONCEPTO	DECLARADO	COMPROBADO
Total bienes y derechos	1.015.306,08	16.061.893,92
Deudas	67.648,00	1.261.042,83
Base imponible	947.658,08	14.800.851,09
Reducción sujetos pasivos obligación personal	108.182,18	108.182,18
Base liquidable	839.475,90	14.692.668,91
Cuota íntegra	4.045,65	283.587,11
Límite conjunto cuotas	160.027,18	2.054.353,70
Suma cuotas	112.192,81	1.812.077,11
Total cuota íntegra	4.045,65	283.587,11
Cuota a ingresar	4.045,65	283.587,11
Autoliquidado		4.045,65
CUOTA DEFRAUDADA IP		279.541,46

Tomando en consideración los pagos efectuados en efectivo de modo opaco para la Hacienda Pública con fondos procedentes de la actividad de **Luis Bárcenas** relatada en este escrito y que en el año 2003 ascendieron al menos a 104.101,63 €, las cuotas dejadas de ingresar por los conceptos de IRPF e IP de **Luis Bárcenas** correspondientes a este ejercicio ascendieron a **1.240.240,56 €** y a **278.370,32 €**, respectivamente, conforme a las siguientes liquidaciones:



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

CONCEPTO	IMPORTE
R.N.Trabajo	245.116,87
R.N.Capital mobiliario	706.627,58
Imputación rentas inmob.	1.896,76
R.N. Act. econ.Est.Directa	6.010,12
Ganancias y pérdidas patri. partegral.	49.971,51
Total rto. e imputaciones renta	959.651,33
Parte gral. renta periodo	1.009.622,84
Min. personal y familiar	8.200,00
Parte gral. base imponible	1.001.422,84
Reducciones base imponible	12.400,00
Base liquidable general antes de gpnj	989.022,84
Ganancias patrimoniales no justificadas	2.526.601,63
BASE LIQUID.GRAL. A GRAVAMEN	3.515.624,47
Ganancias y pérdidas patri. parte especial	0
Parte especial renta periodo	0
Parte especial base imponible	0
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	0
CUOTAS INTEGRAS	
Estatat general	1.020.934,74
Autonómica general	554.262,28
Estatat especial	0
Autonómica especial	0
Total cuotas integras estatales	1.020.934,74
Deducciones parte estatal	1.470,00
Cuota líquida estatal	1.019.464,74
Cuota líquida estatal incrementada	1.019.464,74
Total cuotas integras autonómicas	554.262,28
Deducciones parte autonómica	724,04
Cuota líquida autonómicas	553.538,24
Cuota líquida autonómica incrementada	553.538,24
Cuota líquida incrementada total	1.573.002,97
Deducciones y compensaciones	171.723,46
Cuota resultante autoliquidación	1.401.279,51
Retenciones y pagos a cuenta	175.248,70

Cuota diferencial	1.226.030,81
Devuelto autoliquidación	14.209,75
CUOTA DEFRAUDADA	1.240.240,56

CONCEPTO	DECLARADO	REGULARIZADO	COMPROBADO
Total Bienes y Derechos	1.015.306,08	15.046.587,84	16.061.893,92
Deudas	67.648,00	1.240.240,56	1.307.888,56
Base imponible	947.658,08		14.754.005,36
Mínimo exento	108.182,18		108.182,18
Base liquidable	839.475,90		14.645.823,18
Cuota íntegra	4.045,65		282.415,97
Parte gral B.I. del IRPF	266.711,97		1.001.422,84
Límite conjunto de cuotas	160.027,18		2.116.814,68
Cuota IRPF de p gral B.I.	107.606,39		1.575.197,01
Cuota de I.P. susceptible limit	4.586,42		282.555,18
Suma de cuotas	112.192,81		1.857.752,19
Cuota íntegra	4.045,65		282.415,97
Ingresado autoliquidación	4.045,65		4.045,65
Cuota defraudada			278.370,32

- En el apartado 5) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2004*

Este apartado, páginas 162 y 163, se sustituye por:

Las rentas no declaradas en ese año fueron, según lo descrito en los apartados anteriores:

CONCEPTO	ÍNTEGRO	IRNR/RETENCIÓN	GASTOS
Rendimientos del capital			
Dividendos sdes. Españolas	586.745,45	88.011,81	43.966,55
intereses bonos			



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

	70.318,17		
GanancPatrim a B.I. General			
Viajes	29.299,31		
Venta acciones	35.032,09		
Ganan patrim a parte especial			
Venta acciones	6.182,25		
Ganan Patrim no Justificadas			
Ingresos Dresdner	672.000,00		
Ingresos Lombard	1.379.000,00		
Ingreso en Cajamadrid Rosalía Iglesias	120.000,00		
Total Ganancias Pat. no Justificadas	2.171.000,00		

Por su parte, la valoración de los activos depositados en las cuentas suizas a 31.12.2004 ascendió a:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	72.032,33
Saldo c/c Lombard	10.315,00
Valores cotizados	
Dresdner	10.402.369,16
Lombard	10.601.900,76
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	21.065.987,25
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2004	1.064.712,31

De ese modo, tomando en consideración la declaración de IRPF de 2004, modalidad conjunta, presentada por **Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias**, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio es de **1.064.712,31 €** y por el IP de **437.351,1 €**.

- En el apartado 6) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2005*

Dicho apartado, páginas 163 y 164, se sustituye por:

Las rentas no declaradas en ese año fueron, según lo descrito en los apartados anteriores:

CONCEPTO	ÍNTEGRO	IRNR/RETENCIÓN	GASTOS
Rendimientos del capital			
Dividendos	762.690,58	114.403,61	52.298,74
Intereses bonos	70.318,17		
GanancPatrim a parte general:			
con enaj. Venta títulos en menos de un año	223.572,21		
Ganan Patrim no Justificadas			
Ingresos Dresdner	455.000,00		
Ingresos Lombard "Novis"	440.000,00		
Ingresos Lombard "F. SINEQUANON"	356.000,00		
Total Ganancias Patrim no Justificadas	1.251.000,00		

Por su parte, la valoración de los activos depositados en las cuentas suizas a 31.12.2005 ascendió a:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	-52.953,91
Saldo c/c Lombard	138.355,00
Valores cotizados	
Dresdner	14.954.040,75
Lombard	14.905.144,84
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	29.944.586,68

Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2005	999.878,54

De ese modo la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **999.878,54 €** y por el IP a **421.062,49 €**.

- *En el apartado 7) en relación con los impuestos de **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias** correspondientes al año 2006*

Se sustituye el apartado completo, páginas 164 a 169, por:

Las rentas no declaradas en ese año fueron, según lo descrito en los apartados anteriores:

1) Atribuibles a **Luis Bárcenas**

CONCEPTO	ÍTEGRO	RETENCIÓN	GASTOS
Rendimientos del capital			
Dividendos españolas	1.387.102,71	208.065,43	73.105,20
Dividendos extranjeras	76.600,00		4.037,09
Intereses bonos	70.318,17		3.706,02
Total tres conceptos anteriores	1.534.020,88		80.848,30
Intereses depósitos fiduciarios	8.441,54		
Total GanancPatrim a B.I. General			
GanancPatrim a p gnral de B.I.	340.783,52		
GanancPatrim a p especial de B.I.	1.912.271,56		
Ganan Patrim no Justificadas			
Ingresos Dresdner "F. SINEQUANON"	70.000,00		
Ingresos Lombard "F.			

SINEQUANON*	100.000,00		
Cheque Cajamadrid a favor Luis Bárcenas	60.000,00		
Total Ganancias P. no Justificadas	230.000,00		

2) Atribuibles a Rosalía Iglesias

CONCEPTO	IMPORTE
R capital mob (obligs del Estado vendidas)	4.010,96
Ganancia patrim a b i general:	
Ganancia patrimonaj fondo invLombard	33,2
Ganancias patrim. no justificadas	
Ingresos Cajamadrid	500.000,00
Ingresos cuenta Lombard	90.000,00

Por su parte, la valoración de los activos depositados en las cuentas suizas, atribuibles a **Luis Bárcenas**, a 31.12.2006 ascendió a:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	45.692,45
Saldo c/c Lombard	-9.109,00
Valores cotizados	
Dresdner	19.225.770,43
Lombard	20.120.661,02
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	39.383.214,90
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2006	668.421,69

De ese modo, tomando en consideración las declaraciones de IRPF de 2006, modalidad individual, presentadas por **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias**, la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **668.421,69 €** y por el IP a **423.534,15 €**. En cuanto a la cuota dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Rosalía Iglesias**, la misma



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

ascendió a **267.319,87 €**; todo ello conforme a las liquidaciones que a continuación se incorporan:

1) Luis Bárcenas

CONCEPTO	IMPORTE
Rdto neto reducido trabajo	202.708,92
Rdlos capital mobiliario	
intereses explícitos	79.512,92
dividendos y asimilados	2.090.104,23
gastos deducibles	81.383,09
Rdto neto reducido	2.088.234,06
Imput rentas inmobiliarias	165,28
AA EE en estimac directa	3.005,06
Ganancias y pérd patrimoniales	
G con periodo generinf a 1 año	340.783,52
G con periodo genersup a 1 año	2.226.784,59
Pérd periodo sup a 1 año	820,25
Parte general y parte especial	
Saldo rendimientos	2.294.113,32
G patrim periodo generinf a 1 año	340.783,52
Parte general de la renta del per	2.634.896,84
G patrim per genersup a 1 año	2.226.784,59
Pérd periodo sup a 1 año	820,25
Sdo neto negativo 2002-05	0
Parte especial de la renta del per	2.225.964,34
Mínimo pers y familiar	4.100,00
Parte general de la b imponible	2.630.796,84
Parte especial de la b imponible	2.225.964,34
Reducciones	
Por rend del trabajo	2.400,00
Por aport a planes de pensiones	8.000,00
Ganancpatrim no justificadas	230.000,00
Base liquidable general	2.850.396,84
Base liquidable especial	2.225.964,34



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Cuota estatal b liq general	826.783,81
Cuota auton b liq general	448.784,67
Cuota estatal b liq especial	201.672,37
Cuota auton b liq especial	132.222,28
Cuota íntegra estatal	1.028.456,18
Cuota íntegra autonómica	581.006,95
Deducciones	
donativos parte estatal	26,8
donativos parte autonómica	13,2
vivienda parte estatal	1.057,03
vivienda parte autonómica	520,63
Cuota líquida estatal	1.027.372,35
Cuota líquida autonómica	580.473,12
Cuota líquida total	1.607.845,47
Deduc double imp dividendos	575.286,92
Deduc double imp internacional	20.682,00
Cuota resultante	1.011.876,55
Retenc trabajo	91.218,96
Retenc capital mobiliario	215.845,61
Retenc AA EE	450,75
Total pagos a cuenta	307.515,32
Ingresado autoliquidación	35.939,54
Cuota defraudada	668.421,69

CONCEPTO	DECLARADO	COMPROBADO
Total bienes y derechos	2.233.206,11	41.616.421,01
Deudas	50.460,66	682.942,81
Base imponible	2.182.745,45	40.933.478,20
Reducción mín. exento	112.000,00	112.000,00
Base liquidable	2.070.745,45	20.821.478,20
Cuota íntegra	18.062,06	936.807,34



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Límite conjunto cuotas	164.134,87	1.716.478,10
Cuota IRPF de p.gral. B.I	111.311,06	1.275.568,48
Cuota de IP susceptible limit.	15.652,29	936.120,76
Suma de cuotas	126.963,35	2.211.689,24
Cuota íntegra	18.062,06	
Cuota a ingresar		441.596,21
Autoliquidado		18.062,06
CUOTA DEFRAUDADA IP		423.534,15

2) Rosalía Iglesias

CONCEPTO	IMPORTE
R neto red trabajo	0,00
R neto red capital mobiliario	91.380,26
Imput rentas inmobiliarias	2.050,85
Saldo rendimientos	93.431,11
Ganancpatrim a parte general	33,20
Parte general de la renta del período	93.464,31
Ganancpatrim a parte especial	23.402,75
Parte especial de la renta del período	23.402,75
Mínimo personal y familiar	4.100,00
Parte general de la base imponible	89.364,31
Parte especial de la base imponible	23.402,75
Reducaport planes pensiones	8.000,00
Ganancias patrim no justificadas	590.000,00
Base liquidable general	671.364,31
Base liquidable especial	23.402,75
Cuota estatal b I general	191.377,92
Cuota autonómica b I general	103.625,92
Cuota estatal b I especial	2.120,29
Cuota autonómica b I especial	1.390,12
Cuota íntegra estatal	193.498,21
Cuota íntegra autonómica	105.016,04
donativos, parte estatal	36,24



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

donativos, parte autonómica	17,85
Cuota líquida estatal	193.461,97
Cuota líquida autonómica	104.998,19
Cuota líquida total	298.460,16
Deduc por dividendos	26.414,48
Cuota resultante	272.045,68
Pagos a cuenta	9.418,16
Devuelto	4.692,35
Cuota defraudada	267.319,87

Considerando que todas las rentas, incluidos los ingresos en las cuentas de Cajamadrid y de Suiza titularidad exclusiva de **Rosalía Iglesias**, son generadas por **Luis Bárcenas** y tomando en consideración los pagos efectuados en efectivo de modo opaco para la Hacienda Pública con fondos procedentes de la actividad de **Luis Bárcenas** relatada en este escrito, que en el año 2006 ascendieron al menos a 33.700 €, las cuotas dejadas de ingresar por los conceptos de IRPF e IP de **Luis Bárcenas** correspondientes al ejercicio 2006 ascendieron a **949.101,63 €** y a **517.093,82 €**, respectivamente, conforme a las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Rdto neto reducido Irabajo	202.708,92
Rdtos capital mobiliario	
intereses explícitos	
dividendos y asimilados	
gastos deducibles	
Rdto neto reducido	2.088.234,06
Imput rentas inmobiliarias	165,28
AA EE en estimac directa	3.005,06
Ganancias y pérd patrimoniales	
G con periodo generinf a 1 año	340.816,72
G con periodo gensup a 1 año	2.226.784,59
Pérd periodo sup a 1 año	820,25
Parte general y parte especial	
Saldo rendimientos	2.294.113,32



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

G patrim periodo generinf a 1 año	340.816,72
Parte general de la renta del per	2.634.930,04
G patrim per gensup a 1 año	
Pérd periodo sup a 1 año	
Sdo neto negativo 2002-05	
Parte especial de la renta del per	2.225.964,34
Mínimo pers y familiar	4.100,00
Parte general de la b imponible	2.630.830,04
Parte especial de la b imponible	2.225.964,34
Reducciones	
Por rend del trabajo	2.400,00
Por aport a planes de pensiones	8.000,00
Ganancpatrim no justificadas	853.700,00
Base liquidable general	3.474.130,04
Base liquidable especial	2.225.964,34
Cuota estatal b liq general	1.008.664,41
Cuota auton b liq general	547.584,01
Cuota estatal b liq especial	201.672,37
Cuota auton b liq especial	132.222,28
Cuota íntegra estatal	1.210.336,78
Cuota íntegra autonómica	679.806,29
Deducciones	
donativos parte estatal	26,8
donativos parte autonómica	13,2
vivienda parte estatal	1.057,03
vivienda parte autonómica	520,63
Cuota líquida estatal	1.209.252,95
Cuota líquida autonómica	679.272,46
Cuota líquida total	1.888.525,41
Deduc double imp dividendos	575.286,92
Deduc double imp internacional	20.682,00
Cuota resultante	1.292.556,49
Retenc trabajo	
Retenc capital mobiliario	

Relenc AA EE	
Total pagos a cuenta	307.515,32
Ingresado autoliquidación	35.939,54
Cuota defraudada por IRPF	949.101,63

CONCEPTO	DECLARADO	REGULARIZADO	COMPROBADO
Total Bienes y Derechos	2.233.206,11	39.468.223,46	41.701.429,57
Deudas	48.466,17	949.101,63	963.622,75
Base imponible	2.182.745,45		40.737.806,82
Mínimo exento	112.000,00		112.000,00
Base liquidable	2.070.745,45		40.625.806,82
Cuota íntegra	18.062,06		931.915,56
Parte gral B.I. del IRPF	273.558,12		2.630.830,04
Límite conjunto de cuotas	164.134,87		2.090.718,02
Cuota IRPF de p gral B.I.	111.311,06		1.556.248,42
Cuota de I.P. susceptible limit	15.652,29		931.229,28
Suma de cuotas	126.963,35		2.487.477,70
Exceso			396.759,68
Límite de la reducc, 80% cuota IP			745.532,45
Cuota íntegra	18.062,06		535.155,88
Ingresado autoliq	18.062,06		18.062,06
Cuota defraudada			517.093,82

- En el apartado 8) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2007*

Este apartado, págs. 169 a 172, se sustituye de modo completo por:

Las rentas no declaradas en ese año fueron, según lo descrito en los apartados anteriores:

CONCEPTO	ÍNTEGRO	RETENCIÓN	IMPUESTO EXTRANJERO	GASTOS
----------	---------	-----------	---------------------	--------

Rendimientos del capital				
Dividendos españoles	963.161,53	173.369,08		55.020,87
Dividendos extranjeros	743.990,00		190.150,98	36.457,13
Intereses de bonos	103.202,91			5.175,22
Total tres conceptos anteriores	1.810.354,44			96.653,22
intereses depósitos	26.735,38			
Ganancias patrimonial valores	9.361.970,36			
Ganan Patrim no Justificadas				
Ingresos Dresdner "F. SINEQUANON"	45.000,00			
Ingresos Lombard "F. SINEQUANON"	700.000,00			
Ingresos Lombard, cta, Rosalia	200.000,00			
Total Ganancias no Justificadas	945.000,00			

Por su parte, la valoración de los activos depositados en las cuentas suizas a 31.12.2007 ascendió a:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Depósitos bancarios	
Saldo c/c Dresdner	441.270,98
Saldo c/c Lombard	1.021.834,00
Valores cotizados	
Dresdner	21.966.195,24
Lombard	24.255.191,36
TOTAL B. Y DCHO NO DECLARADOS	47.684.491,58
Deudas	
Cuota diferencial IRPF 2007	2.103.113,26

En este ejercicio la valoración de los valores cotizados en la cuenta "Rosalia" del LOMBARD ODIER ascendió a 403.768,17 €.

De ese modo, tomando en consideración la declaración de IRPF de 2007, modalidad conjunta, presentada por **Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias**, la cuota



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

dejada de ingresar por el concepto de IRPF de **Luis Bárcenas** correspondiente a ese ejercicio ascendió a **2.103.113,26 €** y por el IP a **966.052,53 €**, conforme a las liquidaciones que a continuación se incorporan:

CONCEPTO	DECLARADO	COMPROBADO
R neto reduc del Trabajo	218.184,99	218.184,99
R capital mobiliario		
ingresos íntegros	88.065,68	1.925.155,50
gastos deducibles	723,34	97.376,56
R neto reducido	87.342,34	1.827.778,94
Imput r inmobiliarias	-	1.406,06
AAEE Est directa r neto	44.018,31	44.018,31
Gananc y perdpatrim		
Ganan neta imput 2007	-	10.034.804,36
B.I. General	263.609,36	263.609,36
B.I. del Ahorro	760.176,34	11.862.583,30
Reducciones		
Tribut conjunta	3.400,00	3.400,00
Aport plan pensiones gral	11.876,62	11.876,62
Id. Cónyuge	2.000,00	2.000,00
Total reducciones	17.276,62	17.276,62
Ganancpatrim no justificadas		945.000,00
B.Liquidable General	246.332,74	1.91.332,74
B.Liquidable del Ahorro	760.176,34	11.862.583,30
Min. pers y familiar	6.850,00	6.850,00
Cuota estatal B.L. Gral	61.839,17	318.217,67
Id autonómica B.L. Gral	35.370,49	184.396,99



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Cuota estatal B.L. Ahorro	84.379,57	1.316.746,75
Id autonómica B.L. Ahorro	52.452,17	818.518,25
Cuota íntegra estatal	146.218,74	1.634.964,42
Cuota íntegra autonómica	87.822,66	1.002.399,68
Deducciones		
Vivienda, parte estatal	906,00	906,00
Vivienda, parte autonómica	446,25	446,25
Donativos, p estatal	140,72	140,72
Donativos, p autonómica	69,31	69,31
Cuota líquida estatal	145.172,02	1.633.3917,70
Cuota líquida autonómica	87.307,10	1.002.399,68
Cuota líquida total	232.479,12	2.636.317,38
Compens por vivienda	225,38	225,38
Deduc doble impinternac		127.355,92
Cuota resultante	232.253,74	2.508.736,08
Pagos a cuenta	116.307,47	289.676,55
Ingresado autoliquidación	115.946,27	115.946,27
CUOTA DEFRAUDADA CONJUNTAMENTE IRPF		2.103.113,26

Por su parte, la cuota por el IP de Luis Bárcenas correspondiente a 2007 se cuantificaría de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuota íntegra	1.120.352,02
Exceso prorrateo correspo.a LB	1.31.465,72
Total Cuota íntegra	988.886,30
Interesado Autoliquidación	22.833,77
Cuota defraudada	966.052,53



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Tomando en consideración los pagos efectuados en efectivo de modo opaco para la Hacienda Pública con fondos procedentes de la actividad de **Luis Bárcenas** relatada en este escrito y que en el año 2007 ascendieron al menos a 41.400 € y las rentabilidades de la cuenta suiza "Rosalía", las cuotas dejadas de ingresar por el concepto de IRPF e IP de **Luis Bárcenas** correspondientes a este ejercicio ascendieron a **2.120.873,76 €** y **994.940,66 €** conforme a las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
R neto reduc del Trabajo	218.184,99
R capital mobiliario:	
ingresos íntegros	1.925.155,50
gastos deducibles	97.376,56
R neto reducido	1.827.778,94
Imput r inmobiliarias	1.406,06
AAEE Est directa r neto	44.018,31
Gananc y perdpatrim:	
Ganan neta imput 2007	10.034.804,36
B.I. General	263.609,36
B.I. del Ahorro	11.862.583,30
Reducciones	
Tribut conjunta	3.400,00
Aport plan pensiones gral	11.876,62
Id. Cónyuge	2.000,00
Total reducciones	17.276,62
Ganancpatrim no justificadas	986.400,00
B.Liquidable General	1.232.732,74
B.Liquidable del Ahorro	11.862.583,30
Mín. pers y familiar	6.850,00
Cuota estatal B.L. Gral	329.449,49
Id autonómica B.L. Gral	190.925,77
Cuota estatal B.L. Ahorro	1.316.746,75



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Id autonómica B.L. Ahorro	818.518,25
Cuota íntegra estatal	1.646.196,24
Cuota íntegra autonómica	1.009.444,02
Deducciones	
Vivienda, parte estatal	906,00
Vivienda, parte autonómica	446,25
Donativos, p estatal	140,72
Donativos, p autonómica	69,31
Cuota líquida estatal	1.645.149,52
Cuota líquida autonómica	1.008.928,46
Cuota líquida total	2.654.077,98
Compens por vivienda	225,38
Deduc doble impinternac	127.355,92
Cuota resultante	2.526.496,68
Pagos a cuenta	289.676,55
Ingresado autoliquidación	115.946,27
Cuota defraudada 2007	2.120.873,86

Cuota íntegra	1.127.849,37
Exceso prorrat para L. Bárcenas	110.074,95
Total cuota íntegra	1.017.774,43
Ingresado autoliquidación	22.833,77
Cuota defraudada	994.940,66

- En el apartado 9) *En relación con los impuestos de Luis Bárcenas correspondientes al año 2009*

Se suprime todo el apartado, págs. 172 a 175.

4. EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA

4.1. En relación con el apartado III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

4.1.1. *En relación con el apartado 1.1.1 Comisiones devengadas en metálico*

En la página 209, penúltimo párrafo, cuarta línea se añade a “visadas por Isabel Jordán” la expresión “o por Javier Nombela”.

4.1.2. *En relación con el apartado 1.1.4 comisiones entregadas en efectivo a Alberto López Viejo*

En la página 213, tras el cuadro de cantidades entregadas en efectivo a Alberto López Viejo, se introduce el siguiente párrafo:

Las dos últimas cantidades cobradas en los años 2007 (24.000 €) y 2008 (24.000 €) correspondientes a los actos identificados en el Anexo III fueron pagados exclusivamente por Isabel Jordán quien, tras abandonar las empresas de Pozuelo, se dedicó a la organización y celebración de eventos por su cuenta.

Y se añade al inicio del siguiente párrafo la expresión “del resto de los pagos”.

4.1.3. *En relación con el apartado 1.2 cálculo del quebranto patrimonial de la CAM derivado del sobrecobro de las comisiones de Alberto López Viejo*

En la página 214, al final del primer párrafo, se añade la expresión “o por Javier Nombela”.

4.1.4. En relación con el apartado 1.3.1.1.2 Acuerdo de subcontrata

En la página 232, el último párrafo del apartado se sustituye por:

Como consecuencia del citado acuerdo, "CMR" obtuvo unos beneficios de, al menos, 24.412,01 € correspondiendo 15.025,30 € al importe fijado en el acuerdo de subcontrata y 9.386,71 € a una comisión del 5% sobre cada factura emitida por "CMR" dentro del contrato.

4.1.5. En relación con el apartado 1.3.1.1.3 Ejecución del contrato

En la página 237 se suprime el apartado referido a *suministro de 3 atriles* hasta el párrafo que comienza por "todo lo anterior...".

4.1.6. En relación con el apartado 1.3.3.2.3 Ejecución del contrato

- El último párrafo de la página 252, queda sustituido por:

Una de las mayores novedades en la ejecución y facturación de este expediente, como ya se adelantó, fue que por cada acto en ejecución del contrato y fuera del mismo, solo presentó facturas "MQM" manteniendo el sistema de fraccionamiento.

- En la página 253 se suprime el párrafo que comienza por "en este último caso" trasladándose, con la redacción que a continuación se expone, a la página 244:

En el acto "Entrega de medallas al mérito ciudadano edición 2006" celebrado el 9.1.2007 DISEÑO ASIMÉTRICO emitió la fra. nº 013/2007 de 2.02.2007 por 10.296,97 €, SERVIMADRID INTEGRAL emitió la fra. nº 004/2007, el 15.01.2007, por importe de 11.162,8 €, ambas emitidas a la Secretaría General Técnica de la



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Consejería de Presidencia, y "GRUPO RAFAEL", a través de TECNIMAGEN, emitió la fra. nº 2007/1234 el 14.05.2007, cuatro meses después de la celebración del acto, por importe de 6.187,09 €, a la Consejería de Justicia e Interior.

- En la página 254 se añade un último párrafo:

No obstante lo anterior, los términos del acuerdo de subcontrata entre MQM y DISEÑO ASIMÉTRICO solo estuvieron en vigor desde abril hasta noviembre de 2007, momento en que se rompió la relación con las empresas del GRUPO POZUELO cuyo personal venía hasta entonces ejecutando la integridad de los actos.

4.1.7. En el apartado 1.4 Contratación: Etapa de Alberto López Viejo como Consejero de Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid

En la página 257 se añade al final del primer párrafo:

Quien junto a su asesor **Pedro Rodríguez Pendas**, y, a pesar de carecer de competencia para ello, siguió ocupándose desde la Consejería de Deportes de los actos institucionales o conmemorativos con presencia de la Presidenta.

4.1.8. En el apartado 2.2 formas de actuación

En la página 260, el párrafo que se inicia con la referencia "a)" queda sustituido por el siguiente:

a) Hubo ocasiones en las que fue él mismo, dentro de su Consejería y sin tener competencia expresa para ello, quien encargó directamente los actos a los que asistía la Presidenta de la CAM y lo hacía contactando con Javier Nombela normalmente y en otras ocasiones, con Isabel Jordán.

4.1.9. En el apartado 3 HECHOS VINCULADOS A LA OCULTACIÓN POR ALBERTO LÓPEZ VIEJO DE SUS GANANCIAS ILÍCITAS

Desde el segundo párrafo de la página 270 que comienza por “buena parte de...” el apartado completo se sustituye por:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el año 2002 el incremento patrimonial fue de 453.742,08 € correspondiente a:

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos del cap mobiliario.	
Intereses del capital en Banca Mirabaud	1.544,09
Gananc Patrim no justificadas:	
Entregas en efectivo en Banca Mirabaud	452.197,99

Ello dio lugar a una cuota defraudada en el IRPF del citado ejercicio de **217.487,67 €**.

5. EN RELACIÓN CON LOS ANEXOS

Los anexos se mantienen íntegros los incorporados en el escrito de acusación por lo que el Fiscal se remite expresamente a los incorporados en el mismo a excepción de las celdas número 600 a 607 del anexo IV incluido en el apartado “ANEXOS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID”, página 367, que se sustituyen por las siguientes manteniéndose la referencia que consta al pie



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

ACTO ENTREGA DE MEDALLAS AL MERITO CIUDADANO

EmisorFra	NºFra.	FechaFra.	Concepto	Detalle Fra	Fecha acto	Importe	Importe sin IVA	Fecha Pago	GESTOR	Nombre acto/Expt	Comis ALV	Facto CAM.x
LATA LATINA	196/2006	07 NOV.2006.	Escenario, bastidor.	GENERICA	11-oct-05	11.093,85	5,00		C. PRESIDEN		1.469,21 €	2.424,19 €
			EJERCICIO 2005									
D. ASIM.	013/2007	02 FEBRE.2007	Plataforma para	DESGLOS.	09 ENERO 2007	10.296,97	8.876,70	31/07/2007	S. G. TECNICA		1.965,50 €	23.833,50 €
SERVI	004/2007	15 ENE. 2007.	Iluminacion (5 fresnell, 3	DESGLOS.	09 ENERO 2007	11.162,80	9.623,10	31/07/2007	S. G. TECNICA			
TECNIMAG	20071234	14 MAY. 2007.	250 sillas, Adorno floral.	DESGLOS.	09 ENERO 2007	6.187,09	5.333,70	NO CONSTA	CONS JUSTICIA			
			EJERCICIO 2006									
MQM	2007/12/2 87	12DIC.2007	Acto 12 diciembre	DESGLOS.	12DIC.2007	11.170,99	9.630,16	NO CONSTA	C. PRESIDEN	E- 6.6/2007	1.551,72 €	
MQM	2008	03.07.00848 9	ESCENOGRAFIA	ADOK.ORDEN PAGO		6.473,00	5.580,17	NO CONSTA	VICEPRESIDENCIA	03 EG 86.4/2007		
MQM	2008	03.07.00848 8	ILUM.Y SONIDO	ADOK.ORDEN PAGO		8.139,08	7.016,45	NO CONSTA	VICEPRESIDENCIA	03 EG 86.4/2007		
MQM	2008	03.08.00033 4	ESCEN. ACTO MERITO	ADOK.ORDEN PAGO		11.180,00	9.637,93	NO CONSTA	JUSTICIA Y ADMS	03 EG 171.6/200		
MQM	2008	03.08.00033 3	FRA 2007/1 2/286	ADOK.ORDEN PAGO		10.780,30	9.276,12	NO CONSTA	JUSTICIA Y ADMS	ACTO 12/12/200		
			EJERCICIO 2007									

II. En relación con la conclusión segunda: **CALIFICACIÓN JURÍDICA**

1. En todos los apartados

Se suprime en todos los supuestos en que se ha calificado como delito de blanqueo continuado la referencia a la continuidad y al art. 74, quedando calificados, por tanto, en todos los casos como delitos de blanqueo sin continuidad, sin que ello suponga modificación alguna de la pena solicitada.

2. En el apartado **MAJADAHONDA**

- Se sustituye la calificación alternativa al delito j) por la siguiente:

Alternativamente, al delito de malversación continuada en concurso medial con el delito de falsedad documental:

j. 1) Un delito continuado de malversación de los arts. 432.1 y 74 CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP en relación con las facturas emitidas al "Patronato Monte del Pilar" y las incluidas en el apartado "anticipos de Caja Fija" respecto de aquellas cajas fijas de las que sea responsable alguno de los acusados.

j. 2) Un delito de fraude y exacciones ilegales tipificado en el art. 438 en relación con los arts. 248 y 250 1. 6ª CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º CP en relación con las facturas expedidas el 31.12.2002 referidas en el apartado "apoderamiento directo de fondos de las entidades Públicas municipales" y las incluidas en el apartado "anticipos de Caja Fija" respecto de aquellas cajas fijas de las que no sea responsable ninguno de los acusados.

j. 3) Un delito de estafa tipificado en los arts. 248 y 250 1. 6ª CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º todos ellos del CP en relación con las facturas expedidas el 31.12.2002 referidas en el apartado "apoderamiento directo de fondos de las entidades Públicas municipales" y las incluidas en el apartado "anticipos de Caja Fija" respecto de aquellas cajas fijas de las que no sea responsable ninguno de los acusados.

- La calificación referida a los delitos contra la Hacienda Pública m) y n) queda redactada de la siguiente forma:

m) Un delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 con una cuota defraudada de 514.508,44 € en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuada en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP.

Alternativamente, un delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 € en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuada en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP.

n) Un delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 con una cuota defraudada de 258.049,35 € en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuada en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP.

Alternativamente, un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 € tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1 a) CP vigente en el momento de cometerse los hechos.

- En relación con el delito del apartado o) se corrige un error en el sentido de sustituir la referencia al art. 301.1. a) y b) por el art. 305 1. a).

3. En el apartado *CASTILLA Y LEÓN*



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- En relación con los delitos contra la Hacienda Pública recogidos en los apartados k) y l) se corrige un error en el sentido de sustituir la referencia al art. 301.1. a) y b) por el art. 305 1. a) y b).
- El apartado m) queda sin contenido.
- Los apartados h) a j) quedan redactados:

h) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2006 con una cuota de 668.421,69 € tipificado en el 305 bis 1. a) y c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

i) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2006 con una cuota de 423.534,15 € tipificado en el art. 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1. a) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

Alternativamente al delito i), un delito contra la Hacienda Pública, i.bis, por el concepto de IP de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2006 con una cuota de 517.093,82 € tipificado en el art. 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1. a) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

j) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Rosalía Iglesias correspondiente al ejercicio 2006 tipificado en el art. 305 CP.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Alternativamente a los delitos h) y j), un delito contra la Hacienda Pública, j. bis, por el concepto de IRPF de Luis Bárcenas con una cuota de 949.101,63 € correspondiente al ejercicio 2006 tipificado en el 305 bis 1. a) y c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

4. En el apartado *MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA*

4.1. En relación con el apartado *AYUNTAMIENTO DE MADRID*

El apartado c) queda redactado conforme a continuación se expone:

c) Un delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432. 1 y 74 CP y alternativamente:

c.1) Un delito continuado de fraudes y exacciones ilegales tipificado en el art. 438 en relación con los arts. 74, 248 y 250 1. 6ª CP.

c.2) Un delito continuado de estafa tipificado en los arts. 74, 248 y 250 1. 6ª CP.

4.2. En relación con el apartado 6.2 *Comunidad Autónoma de Madrid*

- El apartado h) queda sin contenido.

- Se sustituyen el apartado a) por:

a) Dos delitos continuados de prevaricación tipificados en los arts. 404 y 74 CP.

- Se sustituye el apartado f) por:

f) Dos delitos continuados de malversación de caudales públicos:

f.1) Un delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432.1 y 74 CP, y

f.2) Un delito atenuado continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432.3 y 74 CP.

Alternativamente al delito f.1), continuado de malversación:

f.1.a) Un delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432.1 y 74 CP respecto de todos aquellos actos respecto de los que era competente Alberto López Viejo.

f.1.b) Un delito continuado agravado de fraude y exacciones ilegales tipificado en los artículos 438 y 74 CP en relación con los artículos 248, 249 y 250.1.6ª CP respecto de todos aquellos actos en los que Alberto López Viejo carecía de competencia.

f.3) Un delito continuado agravado de estafa tipificado en los artículos 248, 249, 250.1.6º y 74 CP.

Alternativamente al delito f.2):

f.2.a) un delito continuado atenuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432.3 y 74 CP para los actos en los que Carlos Clemente Aguado actuó con competencia.

f.2.b) un delito continuado de fraudes y exacciones ilegales tipificado en los artículos 438 y 74 CP en relación con los artículos 248.1 y 249 CP para los actos en los que Carlos Clemente Aguado carecía de competencia.

f.2.c) un delito continuado de estafa tipificado en los artículos 248.1, 249 y 74 CP.

III. En relación con la conclusión tercera: *AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN*

1. En general

Se suprimen todas las referencias a los acusados fallecidos Leopoldo Gómez Gutiérrez y M^a Mar Rodríguez Alonso.

2. En relación con el apartado *MAJADAHONDA*

Se sustituyen los apartados m) y n) por los que a continuación se exponen:

Del delito m), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 514.508,44 € en concurso con un delito de falsedad continuada, **Guillermo Ortega Alonso** a título de autor del art. 28.1 CP y **Antonio Villaverde Landa, Luis de Miguel Pérez, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López y M^a Carmen Rodríguez Quijano** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) CP.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 € en concurso con un delito de falsedad continuada, **Guillermo Ortega Alonso** a título de autor del art. 28.1 CP y **Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) CP.

Del delito n), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 258.049,35 € en concurso con un delito de falsedad continuada, **Guillermo Ortega Alonso** a título de autor del art. 28.1 CP y **Antonio Villaverde Landa, Luis de Miguel Pérez, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López y M^a Carmen Rodríguez Quijano** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) CP.

Alternativamente, un delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 € **Guillermo Ortega Alonso** a título de autor del art. 28.1 CP y **Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) CP.

3. En relación con el apartado **CASTILLA Y LEÓN**

- Se suprime el apartado correspondiente al delito m), contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2009 de Luis Bárcenas.

- Los apartados correspondientes a los delitos i) a j) quedan redactados:

Del delito i), contra la Hacienda Pública referido al IP de 2006 de Luis Bárcenas, **Luis Bárcenas Gutiérrez** a título de autor del art. 28.1 CP y **Rosalía Iglesias Villar** a título de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP.

Alternativamente, del delito i.bis contra la Hacienda Pública referido al IP de 2006 de Luis Bárcenas, **Luis Bárcenas Gutiérrez** a título de autor del art. 28.1 CP y **Rosalía Iglesias Villar** a título de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP.

Del delito j), contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2006 de Rosalía Iglesias, **Rosalía Iglesias Villar** a título de autora del art. 28.1 CP y **Luis Bárcenas Gutiérrez** a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

Alternativamente a los delitos h) y j), del delito j.bis contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2006 de Luis Bárcenas, **Luis Bárcenas Gutiérrez** a título de autor del art. 28.1 CP y **Rosalía Iglesias Villar** a título de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP.

4. En relación con el apartado **MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA**

4.1. En relación con el apartado *Municipio de Madrid*

Se modifica la referencia al delito c) en el sentido que a continuación se expone:

Del delito c), de malversación de caudales públicos continuado, **Alberto López Viejo** a título de autor del art. 28.1 CP y **Francisco Correa Sánchez** y **Rafael Naranjo Anegón** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) CP.

Alternativamente:

Del delito c.1), de fraude y exacciones ilegales continuado, **Alberto López Viejo** a título de autor del art. 28.1 CP.

Del delito c.2), de estafa continuada, **Francisco Correa Sánchez** y **Rafael Naranjo Anegón** a título de autores del art. 28.1 CP.

4.2. En relación con el apartado *COMUNIDAD DE MADRID*

- Se suprimen las referencias al delito del apartado h).
- Se sustituye lo referido al delito a) por:

De los delitos a), continuados de prevaricación:

a.1) de un delito continuado de prevaricación, **Alberto López Viejo** a título de autor conforme al art. 28.1 CP; y **Carlos Clemente Aguado**, **Francisco Correa Sánchez**, **Pablo Crespo Sabarís**, **Isabel Jordán Goncet**, **Javier Nombela Olmo**, **Alicia Minguez Chacón**, **Pedro Rodríguez Pendas**, **Mª Carmen García Moreno**, **Antonio Martín Sánchez**, **Juan Ignacio Hernández Rodríguez**, **Inmaculada**

Mostaza Corral y Pablo Ignacio Gallo Alcántara Criado a título de inductores y cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2.a) y b) CP.

a.2) de un delito continuado de prevaricación, **Carlos Clemente Aguado**, a título de autor conforme al art. 28.1 CP y **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, Pedro Rodríguez Pendas, M^a Carmen García Moreno, Juan Ignacio Hernández Rodríguez, Inmaculada Mostaza Corral y Pablo Ignacio Gallo Alcántara Criado** a título de inductores y cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2.a) y b) CP.

- Se sustituye la referencia al delito f) por:

De los delitos f), continuados de malversación:

Del delito f.1), continuado de malversación, **Alberto López Viejo** a título de autor e inductor conforme a los arts. 28.1 y 28.2 a) CP y **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a Carmen García Moreno, Antonio Martín Sánchez y Juan Ignacio Hernández Rodríguez** a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

Del delito f.2), atenuado continuado de malversación, **Carlos Clemente Aguado** a título de autor e inductor conforme a los arts. 28. 1 y 28. 2 a) CP y **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a Carmen García Moreno, Juan Ignacio Hernández Rodríguez**, a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

Alternativamente al delito f.1):

Del delito f.1.a), continuado de malversación de caudales públicos, **Alberto López Viejo** a título de autor conforme al art. 28. 1 CP y



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a Carmen García Moreno y Antonio Martín Sánchez a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

Del delito f.1.b), continuado agravado de fraude y exacciones ilegales, **Alberto López Viejo** a título de autor conforme al art. 28.1 CP.

Del delito f.1.c), continuado agravado de estafa, **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a Carmen García Moreno y Juan Ignacio Hernández** a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

Alternativamente al delito f.2:

Del delito f.2.a) atenuado continuado de malversación, **Carlos Clemente Aguado** a título de autor conforme al 28. 1 CP y **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo y Alicia Mínguez Chacón**, a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

Del delito f.2.b) continuado de fraude y exacciones ilegales, **Carlos Clemente Aguado** a título de autor conforme al 28.1 CP.

De delito f.2.c) continuado de estafa, **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a Carmen García Moreno y Juan Ignacio Hernández Rodríguez** a título de cooperadores necesarios conforme al artículo 28.2 b) CP.

IV. En relación con la conclusión cuarta: *CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS*

Se suprime el párrafo 3º referido a Alberto López Viejo, se elimina la referencia al ejercicio 2009 en relación con la circunstancia atenuante aplicable a Luis Bárcenas, y se añade:

Concurre en **Alfonso García Pozuelo** respecto de todos los delitos que se le atribuyen la circunstancia atenuante analógica de confesión (art. 21. 4ª y 6ª CP) apreciada como muy cualificada (art. 66.1.2ª CP).

Concurren en **Roberto Fernández Rodríguez** respecto de todos los delitos que se le atribuyen la circunstancia atenuante analógica de confesión (art. 21. 4ª y 6ª CP) apreciada como muy cualificada (art. 66.1.2ª CP) y la circunstancia de reparación del daño (art. 21.5ª CP).

Concurre en **Jacobo Gordon Levenfeld** respecto de todos los delitos que se le atribuyen la circunstancia atenuante analógica de confesión (art. 21. 4ª y 6ª CP).

V. En relación con la conclusión quinta: *PENA*

1 En general

Se suprimen todas las referencias a los acusados fallecidos Leopoldo Gómez Gutiérrez y Mª Mar Rodríguez Alonso.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2 En el apartado *MAJADAHONDA*

2.1 En relación con Guillermo Ortega

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos contra la Hacienda Pública, apartados m), n) y o), por las que a continuación se exponen:

Por el delito m), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 514.508,44 € en concurso con un delito continuado de falsedad, la pena de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.572.540 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 € en concurso con un delito continuado de falsedad, la pena de 3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.520.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.

Por el delito n), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 258.049,35 € en concurso con un delito continuado de falsedad, la pena de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.290.245 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 €, la pena de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 718.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.

2.2 En relación con Carmen Rodríguez Quijano, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís y José Luis Izquierdo López

En relación con estos acusados únicamente se introduce como modificación en todos ellos en relación con el delito m) tras la referencia al IRPF 2003, la expresión "con una cuota defraudada de 514.508,44 €" y en relación con el delito n) tras la referencia al IRPF 2004, la expresión "con una cuota defraudada de 258.049,35 €".

2.3 En relación con Luis de Miguel Pérez

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos contra la Hacienda Pública, apartados m) y n), por los que a continuación se exponen:

Por el delito m), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 514.508,44 € en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 € en concurso con un delito continuado de falsedad, la pena de 2 años de prisión con

inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.025.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Por el delito n), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 258.049,35 €, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 €, 1 año y 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 350.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

2.4 En relación con Antonio Villaverde Landa

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos contra la Hacienda Pública, apartados m) y n), por los que a continuación se exponen:

Por el delito m), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003, con una cuota defraudada de 514.508,44 €, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 € en concurso con un delito continuado de falsedad, la pena de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.025.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Por el delito n), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 258.049,35 €, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

Alternativamente, por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 €, 1 año y 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 350.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

2.5 En relación con Jacobo Gordon Levenfeld

Por el delito p), de blanqueo de capitales, la pena de 5 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 75.000 €.

3 En el apartado *CASTILLA Y LEÓN*

3.1 Se suprimen todas las penas solicitadas por el delito m), contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2009 de Luis Bárcenas.

3.2 En relación con las penas solicitadas a Luis Bárcenas Gutiérrez:

Se añade:

Alternativamente, por el delito i.bis), contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Bárcenas, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.000.000 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.

Alternativamente a los delitos h) y j), por el delito j.bis contra la Hacienda Pública referido al IRPF de 2006 de Luis Bárcenas, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 €. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 8 años.

3.3 En relación con las penas solicitadas a Rosalía Iglesias Villar:

Se añade:



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Alternativamente, por el delito i.bis), contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Bárcenas, 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 750.000 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

Alternativamente a los delitos h) y j), por el delito j.bis contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Luis Bárcenas, 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.800.000 € con 9 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

4 En el apartado *POZUELO DE ALARCÓN*

Se modifican las penas solicitadas para los acusados Alfonso García-Pozuelo Asinsy Roberto Fernández Rodríguez conforme a lo que a continuación se expone:

4.1. En relación con Alfonso García-Pozuelo Asins

Por el delito e), cohecho continuado en relación con los expedientes “Camino de las Huertas” y “Operación Asfalto”, la pena de 2 años de prisión sustituibles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 CP, por multa con una cuota diaria de 300 € y multa de 56.491 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 1 mes conforme al art. 53 CP.

Por el delito g), de prevaricación continuada, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 2 años y 6 meses.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.2. En relación con Roberto Fernández Rodríguez

Por el delito f), fraude continuado a las Administraciones Públicas, la pena de 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.

Por el delito g), de prevaricación continuada, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.

Por el delito i), de malversación de caudales públicos, la pena de 2 meses de prisión (a sustituir, conforme a lo dispuesto en el art. 71.2 CP, por multa) e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 15 días de multa con una cuota diaria de 3 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 2 meses.

5. En el apartado **MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA**

5.1. En el apartado *Municipio de Madrid*

Se modifican las penas solicitadas para el delito de malversación de caudales públicos para todos aquellos a quienes se atribuye:

5.1.1. En relación con Alberto López Viejo:

Por el delito c), de malversación de caudales públicos continuado, la pena de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

Alternativamente, por del delito c.1), continuado de fraude y exacciones ilegales, la pena de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 11 meses con una cuota diaria de 200 € y responsabilidad personal subsidiaria en

caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años.

5.1.2. En relación con Rafael Naranjo Anegón:

Por el delito c), de malversación de caudales públicos continuado, la pena de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 5 años.

Alternativamente, por del delito c.2), estafa continuada, la pena de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 10 meses con una cuota diaria de 200 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP.

5.1.3. En relación con Francisco Correa Sánchez:

Por el delito c) de malversación de caudales públicos continuado, la pena de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

Alternativamente, por del delito c.2), estafa continuada, la pena de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 10 meses con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP.

5.2. En el apartado COMUNIDAD DE MADRID

5.2.1. En relación con los delitos contra la Hacienda Pública

Se suprimen las penas solicitadas para Alberto López Viejo y Teresa Gabarra por los delitos h), contra la Hacienda Pública.

5.2.2. En relación con las penas solicitadas a Alberto López Viejo

Se sustituyen las penas solicitadas por el delito f) conforme se expone a continuación:

Por el delito f.1), continuado de malversación, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 5 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Por el delito f.1.b) continuado agravado de fraudes y exacciones ilegales, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y 6 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público

5.2.3. En relación con las penas solicitadas a Carlos Clemente Aguado:

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

○ Por el delito a):

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 8 años y 7 meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- Por el delito f):

Por el delito f.2), continuado de malversación de caudales públicos atenuado, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 años de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente para el delito f.2):

Por el delito f.2.a), continuado atenuado de malversación de caudales públicos, 3 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 2 años de suspensión de empleo o cargo público.

Por el delito f.2.b), continuado de fraudes y exacciones ilegales, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 4 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

5.2.4. En relación con las penas solicitadas a Francisco Correa Sánchez

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

- Por el delito a):

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 años de inhabilitación absoluta.

Por el delito f.1.c), continuado agravado de estafa, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53CP.

Por el delito f.2), continuado atenuado de malversación, 4 meses de multa con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente al delito f.2):

Por el delito f.2.a) continuado atenuado de malversación de caudales públicos 4 meses de multa con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el



**FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Por el delito f.2.c) continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

5.2.5. En relación con las penas solicitadas a Pablo Crespo Sabarís

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

- Por el delito a):

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 años de inhabilitación absoluta.

Por el delito f.1.c), continuado agravado de estafa, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el

tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53CP.

Por el delito f.2), continuado atenuado de malversación, 4 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente al delito f.2):

Por el delito f.2.a) continuado atenuado de malversación de caudales públicos 4 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Por el delito f.2.c) continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

5.2.6. En relación con las penas solicitadas a Pedro Rodríguez Pendas

Se sustituyen las penas solicitadas por el delito a) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

5.2.7. En relación con las penas solicitadas a Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo y Alicia Mínguez Chacón

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 años de inhabilitación absoluta.

Por el delito f.1.c), continuado agravado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53CP.

Por el delito f.2), continuado atenuado de malversación, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente al delito f.2):



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Por el delito f.2.a) continuado atenuado de malversación de caudales públicos 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Por el delito f.2.c) continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

5.2.8. En relación con las penas solicitadas a M^a Carmen García Moreno:

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 años de inhabilitación absoluta.

Por el delito f.1.c), continuado agravado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 €

con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito f.2), continuado atenuado de malversación, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente al delito f.2):

Por el delito f.2.c) continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

5.2.9. En relación con las penas solicitadas a Antonio Martín Sánchez:

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito f.1.a), continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

5.2.10. En relación con las penas solicitadas a Juan Ignacio Hernández Rodríguez:

Se sustituyen las penas solicitadas por los delitos a) y f) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito f.1), continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito f.1):

Por el delito f.1.c), continuado agravado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito f.2), continuado atenuado de malversación, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 1 año de suspensión de empleo o cargo público.

Alternativamente al delito f.2):

Por el delito f.2.c) continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

5.2.11. En relación con las penas solicitadas a Inmaculada Mostaza Corral y a Pablo Ignacio Gallo Alcántara

Se sustituyen las penas solicitadas por el delito a) conforme se expone a continuación:

Por el delito a.1), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito a.2), continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

VI. En relación con la conclusión sexta: *RESPONSABILIDAD CIVIL*

1. En relación con el apartado *MAJADAHONDA*

La responsabilidad civil solicitada en el *subapartado 2.2* referido a los delitos contra la Hacienda Pública queda redactada conforme a continuación se expone:

Por el delito m), referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2003 con una cuota defraudada de 514.508,44 €, **Guillermo Ortega, Francisco Correa Sánchez, M^a Carmen Rodríguez Quijano, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 514.508,44 €, respondiendo de modo subsidiario, ex art. 120.4 CP, las sociedades **SPECIAL**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

EVENTS SL, PASADENA VIAJES SL y TCM SL. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2003 con una cuota defraudada de 380.220,74 €, **Guillermo Ortega, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 380.220,74 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito n), referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2004, **Guillermo Ortega Alonso, Francisco Correa Sánchez, M^a Carmen Rodríguez Quijano, Pablo Crespo Sabaris, José Luis Izquierdo López, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 258.049,35 €, respondiendo de modo subsidiario, ex art. 120.4 CP, las sociedades SPECIAL EVENTS SL, PASADENA VIAJES SL y TCM SL. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2004 con una cuota defraudada de 193.888,75 €, **Guillermo Ortega,**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 193.888,75 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito o), referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2005, **Guillermo Ortega Alonso, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, y la sociedad ALCANCIA CORPORATE 2002 SL subsidiariamente —ex art. 120. 4 CP— a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 140.365,79 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, Por el delito o), referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2005, **Guillermo Ortega Alonso, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, y la sociedad ALCANCIA CORPORATE 2002 SL subsidiariamente —ex art. 120. 4 CP— a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 139.222,58 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

2. En relación con el apartado *CASTILLA Y LEÓN*

Se sustituye de modo completo por:

Por el delito f), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 1.193.394,83 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito f), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 1.240.240,56 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito g), referido al IP de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 279.541,46 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Alternativamente, por el delito g), referido al IP de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 278.370,32 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito h), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 668.421,69 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito i), referido al IP de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 423.534,15 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito i.bis, referido al IP de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 517.093,82 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito j), referido al IRPF de Rosalía Iglesias de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 267.319,87 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente a los delitos h) y j), por el delito j.bis), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 949.101,63 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito k), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 2.103.113,26 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y

26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito k), referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 2.120.873,86 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Por el delito l), referido al IP de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 966.052,53 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

Alternativamente, por el delito l), referido al IP de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 994.940,66 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses

legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

La indemnización correspondiente a la cuota defraudada por el concepto de IRPF de 2007 de Luis Bárcenas deberá minorarse en la cuantía que se determine en ejecución de Sentencia correspondiente a ese tributo de lo ingresado con motivo de la Declaración Tributaria Especial de TESEDUL SA referida al IRPF de los años 2007 a 2010.

3. En relación con el apartado *POZUELO DE ALARCÓN*

Se da la siguiente nueva redacción a ese apartado:

Roberto Fernández Rodríguez, Jesús Sepúlveda Recio, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís e Isabel Jordán Goncet indemnizarán conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, y DOWN TOWN (actualmente EASY CONCEPT), de conformidad con el art. 120.4 CP, de modo subsidiario, al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN en 1.299,69 €, resultado de disminuir el perjuicio ocasionado (2.599,69 €) en los 1.300 € abonados por el acusado **Roberto Fernández Rodríguez**.

4. En el apartado *MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA*

En el apartado 5.2.1 *Por los delitos contra la Administración Pública* se suprime "por la duplicidad de la factura referida al suministro de 3 atriles y su sobrecoste, 86.976 €".

El apartado 5.2.2, referido a los delitos contra la Hacienda Pública se suprime.

VII. En relación con la conclusión séptima: *COMISO*

1. En relación con el apartado *MAJADAHONDA*

Se modifica el apartado 9 y se añade un décimo conforme a lo que a continuación se expone:

9. El precio recibido por Guillermo Ortega Alonso de la venta del inmueble de la Avda. de la Oliva, por importe de 385.000 €.
10. Los efectos del delito de blanqueo de **Guillermo Ortega Alonso** referidos a los ingresos en sus cuentas suizas y las ganancias obtenidas de estos, así como los invertidos en PROYECTO TWAIN JONES.

2. En relación con el apartado *CASTILLA Y LEÓN*

- Se añade un apartado 3.bis.

3 bis. La cuantía de 120.000 € ingresada en la cuenta de Cajamadrid de Rosalía Iglesias en el año 2004.

- El apartado 7 se sustituye por:

7. Los efectos y ganancias del delito de blanqueo:

- a. vinculado a la ocultación de los fondos en cuentas suizas (incluidas las cuentas de GRANDA GLOBAL SA): tanto los ingresos en las mismas como sus ganancias de los que responderán, conjunta y solidariamente:

- i. **Luis Bárcenas Gutiérrez** por el importe total
 - ii. **Ángel Sanchís Perales y Ángel Sanchís Herrero** hasta un importe de 3 millones de euros
 - iii. **Iván Yáñez Velasco** hasta un importe de 600.000 € más los ingresos y ganancias de las cuentas de GRANDA GLOBAL SA
- b. Las cuantías encubiertas como operaciones de compraventa de obras de arte no incluidas en los apartados anteriores que ascienden a 500.000 € en el año 2006.

3. En el apartado *MADRID: MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA*

En el apartado 5.2. *Comunidad Autónoma de Madrid* se sustituye el punto 4 por:

4. Los beneficios obtenidos por “CMR” como consecuencia del ilícito acuerdo de subcontrata con el “GRUPO POZUELO” (24.412, 01 €).

Madrid, 4 de octubre de 2017
Los Fiscales

